Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1755

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 059/19, DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTO CON LA FIRMA C.L.S. S.A.

Asunción, 25 de noviembre de 2020.

VISTO: La Resolución N° 2167 del 13 de diciembre de 2019, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CLS S.A. REPRESENTADA POR LIC. CÉSAR LUIS SOSA AGUILAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO N° 008/15 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA REGIONAL DE VILLARRICA" ID N° 300.992"*.

El Contrato N° 059/19, suscripto entre la firma C.L.S. S.A. y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y de carácter obligatorio para las partes, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N° 039/2020 del 9 de noviembre de 2020, el Abg. Carlos Iván Rodríguez, de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la suscripción de una Adenda con el objeto de modificar el número de medidor del servicio de energía eléctrica consignado en el Contrato N° 059/19, teniendo en cuenta el Memorando MAVI8 N° 506/20 emitido por la Lic. Eliana Cabrera de la Agencia Regional de Villarrica.

Que, por Dictamen DIDI N° 1212/2020 del 12 de noviembre de 2020, la Abg. Cinthya Cataldi, del Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: *"...notando que la modificación propuesta (cambio de número de medidor de energía eléctrica) no otorga condiciones más favorables para la firma locadora, esta Dirección entiende que no existen objeciones legales que oponer a lo recomendado por la UOC y, en consecuencia resulta procedente otorgar el Visto Bueno correspondiente y continuar con el proceso de rigor... con base a lo expuesto, y en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 que establece el procedimiento para la modificación del contrato de locación, se recomienda la aprobación de la Adenda al Contrato N° 059-19 suscripto con la firma C.L.S. S.A. de acuerdo a los términos del dictamen UOC N° 039/2020..."*.

Que, la Abg. Laura Groehn Vergara, Directora Interina de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1212/2020, y remiten los antecedentes a la Secretaría General para continuar con el proceso.

Que, por Memorando MUOC N° 287/2020 del 13 de noviembre de 2020, el Abg. Carlos Iván Rodríguez de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictar Resolución que apruebe el proceso de Adenda al Contrato N° 059/19.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al Contrato N° 059/19, de renovación del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto con la firma C.L.S. S.A., en el marco del proceso de Locación de Inmueble Indeterminado N° 008/15 *"Alquiler de inmueble para Regional de Villarrica"* ID N° 300.992, en lo que respecta a la Cláusula Sexta, quedando establecida la misma de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.
EL LOCADOR se obliga a:
a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El LOCATARIO se obliga a:
a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cuenta Corriente Catastral N° 20.0197.06.000.3 y provisión de energía eléctrica del Medidor N° 30.003.166, por el plazo de duración del presente Contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste."

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ALICE STELLA DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

brd/pf/ls